

Resolución de adjudicación del premio – Línea 2 «Mejora de negocio en funcionamiento»

Datos del expediente

Expediente nº: 398/2026

Procedimiento: Convocatoria y concesión de subvenciones para la financiación de proyectos innovadores promovidos por Entidades Locales para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación – Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Asunto: Adjudicación del premio de la Línea 2 «Mejora de negocio en funcionamiento» de la I Edición del Concurso Municipal de Emprendimiento «Candelario Emprende» 2026.

Órgano que resuelve: Alcaldía-Presidencia, por delegación del Pleno del Ayuntamiento acordada en sesión de 30 de julio de 2026.

Entidad beneficiaria: Profesionales Turísticas S.L., con CIF B37348521.

Importe: 4.000 € (cuatro mil euros).

Antecedentes de hecho

PRIMERO. Por Resolución de 11 de abril de 2025 de la Vicepresidenta Tercera del Gobierno y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se concedió al Ayuntamiento de Candelario una subvención de 100.479,70 € para ejecutar el «Plan de Dinamización y Revitalización de Candelario y Entorno (PDRCE)». El Plan incluye una partida de 10.000 € destinada a becas y/o premios.

SEGUNDO. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el [fecha], aprobó las Bases de la convocatoria de la I Edición del Concurso Municipal de Emprendimiento «Candelario Emprende» 2026, dotada con 10.000 €: 6.000 € para la Línea 1 «Creación de iniciativa empresarial» y 4.000 € para la Línea 2 «Mejora de negocio en funcionamiento». El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca nº 175, del jueves 10 de septiembre de 2026, con código BDNS 927913.

TERCERO. En el plazo de siete días hábiles fijado en la Base sexta se presentaron siete solicitudes: cinco a la Línea 1 y dos a la Línea 2. El órgano instructor emitió informe de evaluación sobre el cumplimiento de los requisitos por los solicitantes.

CUARTO. La Comisión de Valoración, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2026, valoró los proyectos conforme a los criterios de la Base novena, con una puntuación máxima de 150 puntos (30 por cada uno de sus cinco miembros con voto). La relación ordenada de los proyectos de la Línea 2 es la siguiente:

Puesto	Proyecto	Entidad promotora	Puntuación (máx. 150)
1	Modernización, mejora de la eficiencia energética y	Profesionales Turísticas S.L.	103

MARIA ELVIRA FERNÁNDEZ GÓMEZ (1 de 2)
Secretaría de Ayuntamiento de Candelario
Fecha Firma: 06/10/2026
HASH: 60e1f983fe243baef3e5d8143a9b6d1

FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ GUARDADO (2 de 2)
Secretaría de Ayuntamiento de Candelario
Fecha Firma: 06/10/2026
HASH: 080e056b7f06a8b6898e1fb8fcd359be

DECRETO
Número: 2026-0265
Fecha: 06/10/2026



Puesto	Proyecto	Entidad promotora	Puntuación (máx. 150)
	desestacionalización del Hotel Cinco Castaños mediante aerotermia para ACS		
2	Innovación y sostenibilidad turística: modernización de instalaciones para la eficiencia hídrica, accesibilidad y calidad de servicio en la Posada Rural Puerta Grande	FELJOS S.L.	95

QUINTO. La relación de participantes y puntuaciones, junto con la propuesta de concesión, se publicó el 29 de septiembre de 2026 en el tablón de anuncios de la sede electrónica, con un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones. Durante dicho plazo no se presentaron alegaciones.

SEXTO. Con fecha 06 de octubre de 2026, el órgano instructor formuló propuesta de resolución favorable a la concesión del premio de la Línea 2 a Profesionales Turísticas S.L. Consta en el expediente la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 4.226.99 del Presupuesto municipal de 2026.

Fundamentos de derecho

PRIMERO. Régimen jurídico. Los premios se rigen por las Bases de la convocatoria y, en lo no previsto, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), conforme a su disposición adicional décima, y por su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEGUNDO. Procedimiento. La concesión se ha tramitado en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los artículos 22.1 y 23 a 25 de la LGS y a la Base décima. En cada línea se ha seleccionado la solicitud con mayor puntuación según los criterios de la Base novena.

TERCERO. Competencia. Corresponde resolver al Pleno del Ayuntamiento de Candelario u órgano en quien delegue, a propuesta de la Comisión de Valoración, según la Base décima.

CUARTO. Requisitos de la beneficiaria. La Base cuarta (apartado 1.b) exige a los participantes de la Línea 2 haber iniciado la actividad o estar de alta con anterioridad al 31 de diciembre de 2025, inclusive, y mantener el alta al menos hasta el 31 de diciembre de 2026. La entidad lo acreditó con el certificado de situación censal de la Agencia Tributaria aportado con la solicitud, conforme a la Base séptima (apartado 1.d).

DECRETO
Número: 2026-0265
Fecha: 06/10/2026



QUINTO. Pago y justificación. El premio tiene carácter prepagable (Base tercera y artículo 34.4 de la LGS). Se justificará mediante cuenta justificativa simplificada antes del 15 de enero de 2027 (Base undécima).

SEXTO. Notificación y publicidad. La resolución se notificará por medios electrónicos, al tratarse de una persona jurídica obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración, conforme a los artículos 14.2 y 40 a 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a los artículos 18 y 20 de la LGS.

Parte dispositiva

En virtud de lo expuesto, se RESUELVE:

PRIMERO. Adjudicación. Adjudicar a Profesionales Turísticas S.L., con CIF B37348521, el premio de la Línea 2 «Mejora de negocio en funcionamiento» de la I Edición del Concurso Municipal de Emprendimiento «Candelario Emprende» 2026, por importe de 4.000 € (cuatro mil euros). El premio corresponde al proyecto «Modernización, mejora de la eficiencia energética y desestacionalización del Hotel Cinco Castaños mediante aerotermia para ACS», que obtuvo 103 puntos sobre un máximo de 150, la mayor puntuación de su línea.

SEGUNDO. Gasto. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 4.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 4.226.99 del Presupuesto del Ayuntamiento de Candelario para el ejercicio 2026.

TERCERO. Pago. Abonar el premio con carácter anticipado, antes de su justificación (Base tercera y artículo 34.4 de la LGS). El pago queda condicionado a que la entidad beneficiaria esté al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no esté incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la LGS. Se practicarán, en su caso, las retenciones que procedan según la legislación tributaria vigente (Base segunda).

CUARTO. Obligaciones. La entidad beneficiaria deberá mantener el alta en la actividad al menos hasta el 31 de diciembre de 2026 (Base cuarta, apartado 1.b) y participar en el programa obligatorio de tutorización y acompañamiento empresarial. También deberá realizar y pagar los gastos subvencionables de la Línea 2 entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, sin pagos en efectivo. Deberá dar publicidad a la financiación del MITECO y del Ayuntamiento de Candelario y, al tratarse de una inversión material, instalar en el establecimiento un cartel o placa visible al público (Base decimoquinta). Por último, deberá presentar la cuenta justificativa simplificada antes del 15 de enero de 2027 (Base undécima).

QUINTO. Incumplimiento. El incumplimiento de la obligación de mantener la actividad, de ejecutar la actuación presentada o de justificar el premio dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro, conforme a las Bases undécima y decimotercera y al artículo 37 de la LGS.

SEXTO. Notificación y publicidad. Notificar la presente resolución a la entidad interesada por medios electrónicos, con indicación de los recursos que procedan, y publicar la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

DECRETO
Número: 2026-0265
Fecha: 06/10/2026

Cód. Validación: 3FEY7LXMINUCRWEDGKNGLY3QSF
Verificación: <https://candelario.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



SÉPTIMO. Traslado. Dar traslado de la presente resolución a los servicios de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

Firmas

En Candelario, en la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta	El Secretario-Interventor
Fdo.: María Elvira Fernández Gómez	Fdo.: Francisco Javier Hernández Guardado

Documento firmado electrónicamente.

DECRETO
Número: 2026-0265 Fecha: 06/10/2026

